

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,014, expedida favor del Sr. Harry H. Gilpatrick.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,014, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en aparatos para bombear, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 18 de Mayo de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 20 Mayo 1897."

México, Mayo 20 de 1897.—Anotada á fojas 35 del libro respectivo con el número 142.—*M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 26 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

"Diario Oficial."—Número 141.—Junio 14 de 1897.

NUMERO 163.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 1,301, fecha 13 de Abril próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Expedito 2ª," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primero y segundo tercios del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Expedito 2ª," número 6,527, ubicada en la Municipalidad de Pozos, Distrito de San Luis de la Paz, Estado de Guanajuato, y perteneciente á Alejandro G. del Campo.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

"Leyes y decretos."—Tomo LXIX.—18.

México, 12 de Mayo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 12 de Mayo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 114.—Mayo 13 de 1897.

NUMERO 164.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

"Se recibió el oficio de vd., número 25, fecha 10 de Abril próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Gran República," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Gran

República," número 770, ubicada en la Municipalidad de San Pedro Nacozari, Distrito de Moctezuma, del Estado de Sonora, y perteneciente á la Sra. Rosa M. de Vildósola.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 8 de Mayo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 8 de Mayo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 114 —Mayo 13 de 1897.

NUMERO 165.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 1,334, fecha 19 de

Abril próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Guadalupe," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primero y segundo tercios del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Guadalupe," número 6,557, ubicada en la Municipalidad y Distrito de San Felipe, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á María I. H. de Barajas.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 12 de Mayo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 12 de Mayo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necocheca*.

"Diario Oficial."—Núm. 118.—Mayo 18 de 1897.

NUMERO 166.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 1,687, fecha 20 de Abril próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Porvenir," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Porvenir," número 5,452, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Cuencamé, del Estado de Durango, y perteneciente á Hilario Rivas.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 12 de Mayo de 1897.—P. O. del S.: El

Oficial Mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 12 de Mayo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial”—Núm. 118.—Mayo 18 de 1897.

NUMERO 167.

DECRETO

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se dispensan los derechos de importación á (1.500,000 kilos) un millón quinientos

mil kilos de maíz que el Gobierno del Estado de Puebla ha importado por conducto de los Sres. Villa Hermanos, de Veracruz y cuyos derechos han sido depositados en la aduana de entrada.

‘*Trinidad García*, diputado presidente.—*Carlos Sodi*, senador presidente.—*J. B. Castelló*, diputado secretario.—*A. Arguinzóniz*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, Mayo 20 de 1897.—*Limantour*.—Al....

“Diario Oficial.”—Núm. 129.—Mayo 20 de 1897.

NUMERO 168.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

México, 20 de Mayo de 1897.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto siguiente.

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se concede licencia al C. Ingeniero Gilberto Crespo y Martínez, para que pueda aceptar la Condecoración de Comendador de la Orden Imperial de Santa Ana, de la segunda clase, que le ha conferido S. M. el Emperador de Rusia.

“*Trinidad García*, diputado presidente.—*Carlos Sodi*, senador presidente.—*Juan Bribiesca*, diputado secretario.—*Carlos Quaglia*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á 20 de

Mayo de 1897.—*Porfirio Díaz*.—Al Sr. Lic. Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes, reiterándole mi atenta consideración.

—*Mariscal*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Número 128.—Mayo 29 de 1897.

NUMERO 169.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Art. 1º Se autoriza al Ejecutivo de la Unión pa

ra que, por conducto de las respectivas Secretarías de Estado, reorganice los establecimientos penales del Distrito Federal, determinando las autoridades que han de tenerlos á su cargo y los fondos con que se ha de atender á sus gastos; para crear y suprimir juzgados comunes del mismo Distrito, fijar el territorio jurisdiccional de los de nueva creación y modificar el de los actuales; y para reformar las disposiciones vigentes sobre prisiones, Juntas de Vigilancia de Cárceles y Protectora de presos y las demás que se relacionen con los objetos expresados.

Art. 2º El Ejecutivo dará cuenta al Congreso, en el próximo período de sesiones, del uso que hubiere hecho de la autorización que le concede este decreto.

“Trinidad García, diputado presidente.—Carlos Sodi, senador presidente.—J. B. Castelló, diputado secretario.—Mariano Bárcena, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Porfirio Díaz.—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, 29 de Mayo de 1897.—González Cosío.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 128.—Mayo 29 de 1897.

NUMERO 170.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 Mayo 1897.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Francisco Barrientos, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un instrumento musical que denomina “Violandina, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado instrumento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 18 de Mayo de 1897.—Porfirio

Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,015, expedida á favor del Sr. Francisco Barrientos.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,115 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un instrumento musical que denomina "Violandina," por el que se le ha concedido privilegio.

México, 18 de Mayo de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 20 Mayo 1897."

México, Mayo 20 de 1897.—Anotada á fojas 35 del libro respectivo con el número 141. *M. Azpíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 26 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 141.—Junio 14 de 1897.

NUMERO 171.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ordenanza general de Aduanas Maritimas y Fronterizas de 12 de Junio de 1891, y para sus efectos, remito á vd. la lista de las mercancías cuya asimilación ha sido aprobada por esta Secretaría en el mes que hoy termina.

| | |
|---|-----------------------------------|
| Anunciadores eléctricos para hoteles, baños ú otros establecimientos. | Fracción 274, \$ 0.40 kilo legal. |
| Carros sin muelles y con tanque para regar calles ó repartir petróleo, aceite ú otros líquidos, en las poblaciones. | Fracción 815, \$ 0.06 kilo bruto. |
| Cintas de algodón con varillas de hierro ó acero y bro- | |

- ches de metal común sin dorar ni platear, para corsés ó vestidos... Fracción 343, \$0.20 kilo legal.
- Composición líquida no especificada para pulir y limpiar metales Fracción 385, \$0.10 kilo legal.
- Gemelos de teatro con adornos de oro con perlas y piedras preciosas .. Fracción 256, \$75.00 kilo neto.
- Música perforada en papel, cartón ó metal ordinario, para instrumentos ... Fracción 795, \$0.50 kilo legal.
- Pinturas sobre cualquiera materia con marcos ó adornos de oro con perlas y piedras preciosas..... Fracción 256 \$75.00 kilo neto.
- Tiras cortadas de tela de algodón para filetear baules. Fracción 480, \$2.00 kilo legal.
- México, Abril 30 de 1897.—*J. Y. L. mantour.*—A

"Diario Oficial.—Número 105 —Mayo 3 de 1897.

NUMERO 172.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 25 de Noviembre último y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Compañía denominada "Babcock & Wilcox, Limited," su poderdante se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio da tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en las calderas de vapor de tubos de agua, economizadores y calentadores de agua de alimentación, purificadores de agua y re-calentadores de vapor, que fabrica en Londres, Inglaterra, la cual marca consiste, según la descripción que acompaña vd. á su citado ocurso, en los nombres "Babcock & Wilcox," entre las cuales se pone el signo & colocándose generalmente en línea horizontal con letras mayúsculas y agregándole otras palabras como "Babcock & Wilcox," Builders, New